



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 476/2017

**ACTORA:** DEYSI RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIA:** ALBA ESTHER  
RODRÍGUEZ SANGABRIEL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

**SENTENCIA** que **confirma** el acuerdo OPLEV/CG282/2017 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, en lo que fue materia de impugnación, respecto a la asignación de regidores en el municipio de Tezonapa, Veracruz, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Contexto.** De lo expuesto por la parte actora, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE.

<sup>1</sup> En lo subsecuente OPLE.

**2. Registro de candidaturas.** El uno de mayo de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó la solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los Ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

**3. Jornada electoral.** El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

**4. Cómputo municipal.** El siete de junio se llevó a cabo la sesión de cómputo en el Consejo Municipal de Tezonapa, Veracruz, por lo que se realizó la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría a la fórmula que obtuvo el mayor número de votos (Movimiento Ciudadano).

**5. Acuerdo para la asignación de regidurías.** El diez de julio el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG211/2017, por el que aprobó los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

**6. Acuerdo del Consejo Municipal de asignación de regidurías.** El referido Consejo, con base en dichos criterios, el veinte de julio realizó la asignación de regidurías correspondiente en el municipio de Tezonapa, Veracruz, entre las que entregó la correspondiente a la cuarta regiduría a la actora del presente juicio.

---

<sup>2</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición específica.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## II. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO OPLEV/CG211/2017 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.

**a) Juicios ciudadanos.** Inconformes con el acuerdo señalado, diversas ciudadanas, promovieron juicios ciudadanos ante este Tribunal, mismos que fueron radicados con las claves de expedientes JDC 333/2017, JDC 334/2017 y JDC 335/2017, resueltos en forma acumulada el veintisiete de julio, en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

**b) Recursos de apelación.** Por su parte, los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, inconformes con el numeral seis (6) del acuerdo de referencia, promovieron recursos de apelación, que fueron radicados en este órgano jurisdiccional con los claves RAP 99/2017, RAP 100/2017, RAP 101/2017, RAP 102/2017 y RAP 103/2017, resueltos en forma acumulada el cuatro de agosto, ordenando sobreseer el RAP 99/2017 resueltos por este Tribunal, respecto al resto de los recursos de apelación, ordenó su acumulación, y en cuanto al fondo, revocó el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y ordenó al Consejo General responsable emitir otros criterios tomando en consideración los argumentos expresados en la sentencia.

## III. NUEVO ACUERDO DEL OPLE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RAP 99/2017 Y ACUMULADOS.

**i. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. Nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías, dictada en cumplimiento a la sentencia del RAP 99/2017 y acumulados.** En cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral respecto a la impugnación del acuerdo **OPLEV/CG211/2017**, el nueve de agosto, el OPLE aprobó un nuevo acuerdo, identificado como **OPLEV/CG220/2017**.